



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 16 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025; Carta N° 000375-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 15 de diciembre de 2025; Oficio N° 000294-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de diciembre de 2025; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, se resolvió aprobar excepcionalmente la reserva de matrícula extemporánea de ELIZABETH YULY MACHACA ALVAREZ;

Que, mediante Carta N° 000375-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de evaluación de solicitud de reserva de matrícula extemporánea de la Srta MACHACA ALVAREZ ELIZABETH para su ratificación y/o sus fines pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 000294-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Vicerrector Académico, solicita la ratificación de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N.° 003-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, mediante la cual se evalúa y aprueba la solicitud de reserva de matrícula fuera de fecha presentada por la estudiante MACHACA ÁLVAREZ ELIZABETH YULY, de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se resolvió aprobar excepcionalmente la reserva de matrícula extemporánea de ELIZABETH YULY MACHACA ALVAREZ;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaría



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 035-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

General, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se resolvió aprobar excepcionalmente la reserva de matrícula extemporánea de ELIZABETH YULY MACHACA ALVAREZ.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DR. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
FIPI
OTI
c.c. Arch.
KVCQ

